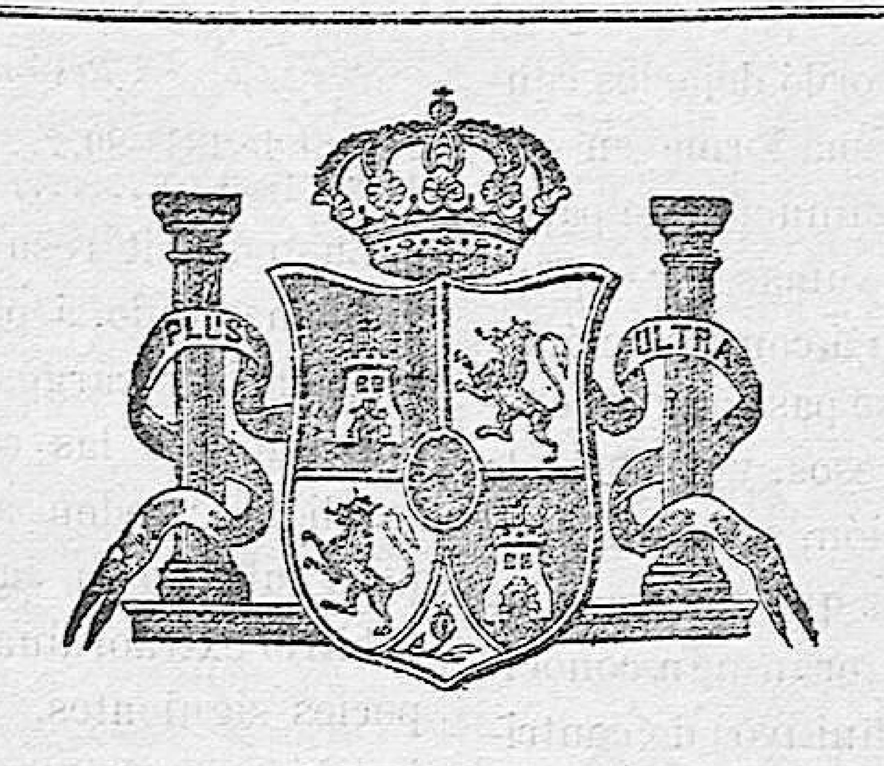
Año económico de 1888-89. Lunes 3 de Junio Número 274

Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837*).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. { En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos............ 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NEGOCIADO 3.°

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Don Benito en la madrugada del 27 del corriente, cuyos nombres y señas á continuación se expresan reclamados por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Faustino García de la Plaza

Natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)

Edad de 29 años.

Alto.

Semituerto del ojo izquierdo.

Viste: pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño oscuro; sentenciado á 20 años de presidio.

Segundo López

Natural de Villarrubia de los Ojos.

Edad 31 años.

Estatura regular.

Descolorido.

Viste: pantalón de paño oscuro, blusa azúl y alpargatas, sentenciado á 30 años de prisión.

Tomás Molina

Natural de Fuenlabrada de los montes.

Edad 27 años.

Alto.

Moreno.

Con dos cicatrices en el carrillo izquierdo.

Viste: pantalón azúl; blusa, y sentenciado á 14 años de presidio.

Agustin Lisón

Natural de Vitigudiño.

Edad 43 años.

Alto.

Moreno.

Viste: pantalón de paño oscuro, blusa, clara y faja; sentenciado á 6 meses de prisión.

Antonio Casto, conocido por Antolin Honorario.

Natural de Valdetorres.

Edad 33 años.

Ojos negros.

Moreno.

Viste: traje de paño oscuro; sentenciado á 3 años de prisión.

Manuel Quintana

Natural de Quintana de la Serena.

Edad 27 años.

Alto.

Tiene una cicatriz en el carrillo derecho.

Pelo castaño.

Ojos azules.

Lleva traje de paño oscuro, y alpargatas blancas.

Orense 31 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

EDICTO.

D. Juan Fuentes Gamero, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Verin, núm. 75.

HaTiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta del reemplazo de 1888, Manuel María Estevez Fernández, del Ayuntamiento de Entrimo, á quién estoy sumariando por faltar á la concentración verificada en 1.° de Abril del corriente año.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo, por este primer edicto al expresado recluta señalándole el cuartel de la Reserva de esta villa, donde deberá presentarse en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Verín 28 de Mayo de 1889.—Juan Fuentes Gamero.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

El día 17 de Junio próximo, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad, la subasta del suministro del alumbrado público con petróleo desde 1.° de Julio de 1889 hasta 30 de Junio de 1890, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, observándose para dicho acto las formalidades siguientes.

1.ª Las proposiciones escritas en papel sellado de la clase 11.ª arregladas al modelo adjunto, se harán en pliegos cerrados, acompañados de la cédula de vecindad y de carta de pago que acredite como garantía haber depositado en la Caja del Ayuntamiento ó en la general de depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 300 pesetas en metálico.

2.ª Dichos pliegos se entregarán al Sr. Alcalde de once y media á doce de la mañana del referido día los que serán rubricados y numerados por su orden de presentación, y por el mismo se abrirán dadas las doce del propio día.

3.ª Leidas las proposiciones, se declarará adjudicado el servicio á favor de la que resulte más ventajosa, sirviendo de tipo la cantidad de tres céntimos de peseta por cada luz y hora, quedando sin efecto las que escedan del mismo.

4.ª Sí resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más ventajosas, se entenderá hecha la adjudicaciónprovisional á favor de la primeramente presentada, procediéndose á una licitacióu oral durante un plazode diez minutos entre sus autores yter minando con las voces de costumbre.

Orense 31 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Modelo de proposición.

D N..... N....., vecino de....., con cédula personal número....., que acompaña, enterada, del anuncio y condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público en esta capital desde 1.° de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1890, hace proposición al mismo por la cantidad de..... céntimos de peseta (ó real) luz y hora.

Fecha y firma del interesado.

De doce y media á una de la tarde del día 17 de Junio próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde de la misma, Regidor que se designe y Secretario del Ayuntamiento, la contrata del suministro de aceite para las linternas de la guardia municipal y alumbrado de la cárcel de partido, durante el año económico de 1889 á 1890, según las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría indicada y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones, se harán en pliegos cerrados arreglados al

modelo inserto á continuación, las que se entregarán por persona abonada durante la hora indicada al Sr. Alcalde, quién las rubricará y numerará por su orden y por el mismo serán abiertas dada la una de la tarde del propio día.

2.ª Abiertos los pliegos, se declarará adjudicado el servicio, á favor de la proposición que, estando arreglada en su forma resulte mas ventajosa, bajo el tipo de una peseta cada litro.

3.ª Sí resultasen dos ó más proposiciones iguales se entenderá provisionalmente hecha la adjudicación á favor de la primeramente presentada, procediendose enseguida á una licitación oral entre sus autores por término de diez minutos que con las voces de remate determinarán la definitiva adjudicación á favor del mejor postor, y á falta de éste del que fué considerado provisionalmente como de mejor proposición.

Orense 31 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Modelo de proposición.

D. N....., N....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio y condiciones de la contrata del suministro de aceite para las linternas de la guardia municipal y alumbrado de la cárcel de partido de esta ciudad durante el año económico de 1889 á 1890, hace proposición á este servicio por la cantidad de....., pesetas....., céntimos (en letra) cada litro de aceite.

Fecha y firma del interesado.

D. Manuel Biempica Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Lobera.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal correspondiente al año actual, consta la que literalmente copiada, dice:

«En las Consistoriales del Ayuntamiento de Lobera á 26 de Mayo de 1889; reunidos los señores Concejales y vocales asociados de la Junta municipal que á continuación se relacionan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Eduardo Araujo González, se declaró abierta la sesión y se aprobó el acta anterior. Convocados dichos señores para revisar los presupuetos de 1888-89 y 1889-90 y acordar lo que proceda sobre el déficit que en ellos resulte, objeto hecho constar en las recpectivas papeletas de convocatoria pasadas al efecto, se pusieron sobre la mesa los mentados presupuestos. Examinados minuciosamente los gastos que en los mismos figuran y conociendo son de absoluta necesidad unos y obligatorios en su mayor parte otros, no siendo posible introducir economías, se acordó dejarlos consignados en la misma forma en que se hallan, sin disminución de partida alguna, cuyas sumas por capítulos se transcriben á continuación.

Acto contínuo se pasó á igual examen de los ingresos, y después de una larga discusión, se acordó modificarlos, una vez que al formar los presupuestos no eran aún conocidos los cupos definitivos de contribuciones para el Tesoro sobre los que recayen los recargos ordinarios y fueron estos consignados á cálculo; y para que á la vista aparezca la diferencia de unos á otros y el déficit que en definitiva resulta, se demuestran los ingresos y gastos en la siguiente forma y con la debida separación de presupuestos:

PRESUPUESTO DE 1888 Á 89.

Ingresos que figuran

Cap. 9.°—Recursos legales 16 por 100 sobre territorial......	3.489'65	12 017'07
Id. 16 por 100 sobre industrial.........	90'33	
Id. 100 por 100 sobre consumos.........	8.437'09	

Ingresos que deben figurar por la rebaja de cupos.

Cap. 9.°—Recursos legales 16 por 100 sobre territorial......	2.997'69	8.309'85
Id. 16 por 100 sobre industrial.........	56'16	
Id. 100 por 100 sobre consumos.........	5.256	

Gastos

Cap. 1.°—Obligatorios del Ayuntamiento............	4.148'18	12.017'07
Id. 4.°—Instrucción pública............	3.312	
Id. 6.°—Obras públicas................	175	
Id. 7.°—Corrección pública............	425	
Id. 9.°—Cargas.......	3.816'89	
Id. 11.°—Imprevistos	140	
Déficit..................		3.707'22

La revisión de este presupuesto es ocasionada por la rebaja del cupo de consumos no conocida hasta el cuarto trimestre, razón porque no pudo aprovecharse el recargo ordinario sobre cédulas personales.

PRESUPUESTO DE 1889 Á 90.

Ingresos que figuran

Cap. 9.°—Recursos legales 16 por 100 sobre territorial......	3.489	11.985'18
Id. 16 por 100 sobre industrial.........	59'09	
Id. 100 por 100 sobre consumos.........	8.437'09	

Ingresos que deben figurar

Cap. 9.°—Recursos legales 16 por 100 sobre territorial......	2.997'69	9.112'10
Id. 16 por 100 sobre industrial.........	60'91	
Id. 100 por 100 sobre consumos.........	5.256	
Id. 50 por 100 sobre cédulas personales	797'50	

Gastos

Cap. 1.°—Obligatorios del Ayuntamiento...........	4.148'18	11.935'18
Id. 4.°—Instrucción pública............	3.372	
Id. 6.°—Obras públicas...............	125	
Id. 7.°—Corrección pública...........	425	
Id. 9.°—Cargas.......	3.790	
Id. 11.°—Imprevistos	125	
Déficit..................		2.873'08

Resúmen

Déficit de 1888-89....	3.701'22	6.580'30
Id. de 1889-90........	2.873'08	

Cuyo déficit resulta, como aparece demostrado, á pesar de tomar el máximo de recargos ordinarios, únicos que por las condiciones de la localidad pueden aprovecharse; y para cubrirlo la Junta acuerda un arbitrio extraordinario sobre las especies siguientes, no figuradas en la tarifa general y únicas que pueden gravarse en este municipio:

ARTÍCULOS DE CONSUMO.	Unidades. — Arrobas.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Precio medio de la unidad. — Cénts.	Consumo calculado durante el año. — Arrobas.	Gravamen. — Pesetas.	Gravamen. — Cénts.	Producto anual. — Pesetas.	Producto anual. — Cénts.
Castañas secas........	1	1	75	2.400	»	10	240	»
Patatas........	1	1	25	70.000	»	05	3.500	»
Hierba seca........	1	»	50	31.603	»	05	1.580	30
Leña........	1	»	05	128.000	»	01	1.280	»
Suma........							6.580	30

Y á fin de poder utilizar tal recargo, se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la aprobación del mismo, previa la instrucción del expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878; que al efecto se remita al Sr. Gobernador civil copia literal de esta acta para su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, y se expidan también las necesarias para unir á los presupuestos de su referencia.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión y firmó el acta por dichos señores, de que como Secretario certifico.—Eduardo Araujo.—José González.—Manuel González.—Domingo González.—Agustín Medela.—Juan González.—Juan Antonio Vázquez.—Francisco Vázquez.—Juan Martínez.—José Medela.—Manuel Díaz.—Juan Rodríguez.—Manuel Alvarez.—Alejandro García.—Francisco Vázquez.—Manuel Biempica, Secretario»

Y en cumplimiento de lo acordado y á fin de que los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la autorización de los arbitrios extraordinarios referidos, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción en el *Boletin oficial* de la presente acta, libro la corriente certificación en Lobera á 28 de Mayo de 1889.—Manuel Biempica.—Visto bueno, Araujo.

Don Rosendo Ferreiro Lorenzo, Secretario del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal respectivo al corriente año, consta la del tenor siguiente:

«En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga á 21 días del mes Mayo de 1889, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal, los señores del Ayuntamiento y asociados que á continuación se expresan al objeto de dar nuevamente cuenta de los presupuestos ya aprobados, refundido del ejercicio actual de 1888 á 89 y ordinario para el próximo año económico de 1889 á 90. Discutidos detenidamente los gastos y observando que no es posible introducir alteración alguna en ellos, toda vez que se han consignado tan sólo los absolutamente indispensables para cubrir los servicios que están á cargo de la Corporación municipal, se acordó fijarlos en la forma siguiente, según lo comprueban los ejemplares adjuntos.

Presupuesto refundido de 1888 á 89.

		PESETAS.
Total de gastos...............		19.183'03
Idem de ingresos.............		14.038'90
Déficit		5.144'13

Presupuesto ordinario de 1889 á 90.

Total de gastos...	15.453'30	119'65
Idem de ingresos..	15.572'95	
Déficit.................		5.024'48
El recargo del 70 por 100 sobre consumos consignado en el ordinario importa	9.695'22	
Id. el recargo del 100 por 100 sobre el mismo según los nuevos cupos.....	8.660	
Resulta de menos.............	1.035'22	1.405'22
		6.059'70
Se deduce el importe del 50 por 100 sobre las cédulas personales que ha de hacerse efectivo en el ejercicio próximo..................		515
Resulta por lo tanto el déficit total para cubrir las atenciones de los dos presupuestos refundido y ordinario...		5.544'70

Acto seguido abrióse debate sobre los ingresos, y en vista de que por el Ayuntamiento se han votado en su grado máximo todos los recursos ordinarios permitidos por la legislación vigente, adaptables á las circunstancias de esta localidad, la junta los aceptó sin oposición alguna, acordando para cubrir el déficit

de 5.514 pesetas 70 céntimos resultante, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la respectiva autorización al objeto de percibir un arbitrio extraordinario, adicionando á la tarifa general de consumos las especies siguientes:

	Pesetas.
Patatas su precio medio 74 céntimos arroba, gravada á 6 céntimos, se calcula el consumo en 5.000 que producen..................	3.000 06
Leña, precio medio 25 céntimos, gravada á 4 céntimos, se calcula al consumo en 25.550 arrobas que producen..................	1.022
Huevos, precio medio 7'50 pesetas ciento, se le calcula éste en 2.750 que producen al 20 por 100...	550
Hierba seca, calculado el consumo en 3.822 el quintal á 25 cénts., producen.	955'50
Suma..................	5.527'56

Resulta de menos 17'14 pesetas.

Y por último, acuerda la instrucción del oportuno expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes para cubrir el referido déficit, por medio de repartimiento general vecinal, y que se publíque este acuerdo en el *Boletin oficial* de la provincia y más sitios de costumbre para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que, los que se crean perjudicados puedan interponer las reclamaciones que crean justas, dentro del término de diez días á contar desde su inserción en dicho periódico. Con lo cual se ha dado por terminada la sesión, firmando esta acta los señores concurrentes de que yo Secretario certifico.—El Alcalde, Patricio Miguez.—Antonio Freire.—Manuel Ogea.—Agustín Espiña.—José Corderí.—Inocencio Vázquez.—Manuel Pereiros.—Francisco Gómez.—Emilio Estévez. — Francisco Suárez. — Francisco de Castro.—Eduardo Pérez.—Camilo Salgado.—José Pérez.—Cándido Vázquez.—José Feijóo.—Inocencio Rodríguez.—Rosendo Ferreiro, Secretario.

Y para que conste, libro la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Rairíz de Veiga á 22 de Mayo de 1889.—V.° B.°: Patricio Miguez. Rosendo Ferreiro.

EDICTO

Don José González Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Verea.

Hago saber: que según lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884, art. 45, regla 4.ª, y hallándose apremiados por débitos á fondos municipales, don Cayetano González, de Gondesende, depositario de consumos, y su fiador don Juaquín González Cortés, de Cejo, ámbos de la parroquia del expresado Cejo, por la cantidad de dos mil novecientas veintiseis pesetas noventa y tres céntimos, según consta en el expediente á los cuales les han sido embargados los inmuebles siguientes:

Don Juaquín González Cortes, embargado, una casa sin madera y sin teja; linda por derecha, con el mismo Cortés; Naciente, camino y Norte, y Mediodía, murallón: su valor cien pesetas.

Una heredad al sitio del Pombal; linda cerrada sobre sí: su cabida dieciseis ferrados, su valor ochocientas pesetas.

Otra heredad y prado al sitio de trás de la Iglesia, cerrado sobre sí y por Norte con átrio de la Iglesia: su cabida cuatro ferrados y valor trescientas pesetas.

Un pasto con un molino harinero idem en el mismo sitio; lindante Poniente, camino público; Norte, átrio de la Iglesia y Sur, labradío de José Sierra; Naciente, herederos de Florencio Rodríguez: cabida dos ferrados: valor doscientas pesetas.

Un pajar al sitio de la Aira da Ventana; lindante Naciente, propiedad de Domingo Rodriguez; Mediodía, otro de Francisco Alonso; Poniente, con la misma aira; Norte, pajar de Santiago Rodríguez: su valor sesenta pesetas.

Otro pajar al sitio de la Moreira; lindante Naciente, pajar de Ana María Diez; Mediodía, casa de Bernardino Domínguez; Poniente huerta de herederos de Miguel Rodríguez; Norte con el mismo don Joaquín González: valor cien pesetas.

Por idem por el mismo concepto, D. Cayetano González, embargo.

La mitad de la casa, compuesta de alto y bajo, sita en Gondesende; lindante por Poniente, Dolores Gonzalez; Naciente y Mediodía, camino público y horno deteriorado; Norte, con heredad del mismo Cayetano: su valor doscientas pesetas.

Un pajar al sitio da Eira de Abajo; lindante Naciente, camino público; Poniente, con heredad del mismo Cayetano; Mediodía, patio y casa de Bartolomé Cao; Norte, era pública: su valor sesenta pesetas.

Un labradío os Canastros; linda Naciente, sendero público; Sur, labradío de Teresa Gonzalez; Poniente, María Benita González; Norte, el de Francisco Rodríguez: su cabida dieciseis copelos y valor cuarenta pesetas.

Otro de sosenta copelos en Gordavales; lindante Naciente, otro de Francisco Rodriguez; Sur, corga y Norte, regato: su valor ciento veinte pesetas.

Otro de ciento seis copelos á Regada Penedo; linda Naciente, herederos de Francisco Rodríguez; Sur y Poniente, camino y Norte, levada, y se hace constar que es prado: su valor doscientas ochenta pesetas.

Más otro prado allí á la parte de abajo; lindante Naciente, el de Mateo Fernández; Norte, otro de José Rodríguez: Sur, levada; Poniente, camino: su cabida ochenta copelos: valor ciento cuarenta pesetas.

Más treinta copelos de otro prado en Cabadiña; linda Naciente, otro de Ventura Domínguez; Poniente, el de Camila Martinez: Sur y Norte, riego: su valor noventa pesetas.

Mas otro de cuarenta y dos copelos de heredad ó Fano; lindante Naciente, camino; Norte, valado y Sur, casa de Cayetano; Poniente, Dolores González: su valor ochenta y seis pesetas.

Mas ocho copelos de huerta en Ramiras; linda cerrada sobre sí: valor veinte pesetas.

Mas cincuenta y seis copelos labradío y prado en Condelas; lindante Naciente, corga; Sur, otro de Ventura Dominguez; Norte, con el de Antonio Méndez; Poniente, levada: su valor ochenta pesetas.

Mas cincuenta copelos de prado con robles ó Portiño; linda Naciente y Sur, camino público; Poniente, con otro de Teresa González y Norte, con otro prado de María Benita Fernández: su valor ciento veinte pesetas.

Mas treinta y seis copelos de heredad, en Miranzo; linda otra de Bartolomé Cao; Naciente, Domingos González; Poniente, muro, y Mediodía, otro labradío de Dolores González: su valor cien pesetas.

Mas treinta y ocho copelos de heredad á Dorrego; lindante, Naciente, riego; Poniente, con otro de Benita Rodríguez, y Mediodía, valado; Norte, valado: su valor ciento diez pesetas.

Mas diecinueve copelos de centenar á Aira, lindante Naciente, otra de Ventura Dominguez; Poniente, camino; Mediodía, con otra de Antonio Méndez y Norte, con la de Catalina Fernández: su valor veinte pesetas.

Mas cuarenta copelos de centenar á Moa; lindante, Naciente, centenar de Benito Vázquez; Poniente, con monte del mismo Cayetano, y Mediodía, con centenar de Antonio Méndez, y Norte, con otro de Domingos González: su valor dieciocho pesetas.

Las citadas fincas de los dos apremiados que han sido embargadas para su venta en licitación pública, responden al pago de lo que resulta en descubierto en este expediente á los fondos municipales, y como tambien de las dietas devengadas y que se devenguen, reintegro del papel de este expediente al Estado, y fueron capitalizadas cada una en por sí y bajo cuyo tipo salen á pública licitación.

La subasta se verificará á los quince días contados desde hoy á las doce del día hasta las dos de la tarde del día quince de Junio en la Casa Consistorial de Ayuntamiento, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo. Previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y las dietas y abono de reintegro del papel de todo procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad se suplican por los medios de Instrucción en la regla quinta del artículo cuarenta y dos, por cuenta del rematante al cual le serán descontados después del precio, los gastos que hayan anticipado y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los deudores ó sus causa-habientes á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal las dietas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el artículo cincuenta de la Instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Y en cumplimiento del artículo cuarenta y cinco, regla cuarta de la Instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Verea veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José González.—El Comisionado, Benito Colmenero.

———

Rairiz de Veiga

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á publica subasta el arriendo de puestos públicos de la féria de la Pereira, en este municipio, para el año económico de 1889 á 90, cuyo remate tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial y hora de 10 á 12 de la mañana bajo el tipo de 400 pesetas y bajo las condiciones que obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rairiz de Veiga Mayo 28 de 1889. El Alcalde, Patricio Miguez.

———

Barbadanes

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en el entrante año económico de 1889-90, se acordó anunciarlo nuevamente con venta exclusiva por término de un año, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento; y cuyo acto tendrá lugar por los grupos de líquidos y carnes, en esta Consistorial el Domingo 9 de Junio próximo á las diez de la mañana.

Barbadanes 30 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Penedo.

———

Allariz

El domingo 9 de Junio de 1889, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento por pujas á la llana de diez á doce de su mañana el arriendo de la feria,

plaza y mercados de este pueblo para el año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

En el mismo dia y hora y local tendrá también lugar el arriendo del alumbrado de gas y limpieza y reparación de los faroles de este pueblo para el citado año económico, bajo el tipo de 1.600 pesetas.

Las tarifas y pliegos de condiciones á que han de sujetarse los contratistas se hallan desde hoy expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Allaríz 30 de Mayo de 1889.--El Alcalde accidental, Bernardo Bouzas.

Castrelo del Valle

Ultimado por este Ayuntamiento el repartimiento extraordinario para cubrir el déficit de los ejercicios de 1887 á 88 y 1888 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y alegar las reclamaciones que crean convenientes.

Practicada asimismo la liquidación que obtuvo este Ayuntamiento en el cupo de consumos queda asímismo dicho documento expuesto al público por igual término y en la misma forma que el anterior.

Castrelo del Valle á 30 de Mayo de 1889.—José Salgado.

Canedo.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico próximo de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días inmediatos siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; á fin de que puedan examinarlo todos los contribuyentes ó quienes interese y hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales no serán oidas despues de tenecido el expresado término.

Canedo 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, P. A. el primer teniente Alcalde, José Vázquez.

Establecido un arbitrio sobre el degüello de las reses que se sacrifiquen durante el año económico próximo de 1889 á 1890 en los mataderos de éste distrito, se acordó proceder al arrendamiento del mismo en dos subastas que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 16 y 23 del mes de Junio próximo á la hora de tres de la tarde, ante el Alcalde y Regidor sindíco y con asistencia del Secretario de la Corporación, admitiéndose en la primera de dichas subastas, que será oral, las proposiciones que cubran ó mejoren el tipo señalado consistente en la cantidad de 2.000 pesetas, y en la segunda y última, que tendrá efecto en la propia forma, la de un 5 por 100, por lo menos, sobre la suma en que consista el primer remate y sobre ella pujas á la llana, y adjudicándose definitivamente el remate á favor del más ventajoso licitador, todo con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la oficina municipal á fin de que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en el indicado arriendo.

Canedo 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, P. A. el primer Teniente Alcalde, José Vazquez.

Leiro.

Publicada por la Administración de Impuestos de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma correspondiente al dia 20 del corriente, la distribución entre las especies tarifadas, de los cupos actuales de consumos asignados á los pueblos de la provincia, y siendo distintos los señalados á este Ayuntamiento á los que sirvieron de base para el arriendo y concierto de dichas especies, intentado por el mismo el día 19 del actual, que no tuvo efecto por falta de licitadores, la Corporación en sesión de 26 de este mes, acordó celebrar una nueva subasta en la forma expresada en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 10 del mismo, bajo los tipos nuevamente fijados á cada grupo de especies, la que tendrá lugar el día nueve de Junio próximo de nueve á doce de la mañana, en la Consistorial, ante el Ayuntamiento, adjudicándose á los interesados que por sus proposiciones ofrezcan mayores ventajas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

Leiro Mayo 29 de 1889.—El Alcal-, José Fernández.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE ORENSE.

Don Luis del Castillo, Presidente accidental de la sección primera de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á José Prieto Rodriguez, labrador, casado, de 40 años de edad, natural y vecino de Quizanes, partido de Verín, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la última inserción de la presente, comparezca ante este Tribunal. Al propio tiempo se encarga su captura á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este referido Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su detención por auto de 25 del actual en causa que se le sigue por hurto á Diego Uturralde.

Orense 28 de Mayo de 1889.—Luis del Castillo.—El Secretario, Germán Arias.

Señas de José Prieto.

Estatura baja.
Color bueno.
Cara delgada.
Nariz y boca regulares.
Ojos azules.
Pelo y cejas castañas.
Barba cerrada, también castaña, sin ninguna seña particular.

JUZGADOS.

Don Antonio Alvarez Muñoz, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Francisco Fernández Incógnito, de este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el dia 23 de Agosto entrante y hora de diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense, para asistir al juicio oral de causa que se le siguió en este Juzgado por delito de hurto, en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á 25 de Mayo de 1889.--Antonio Alvarez Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan de San Román.

Don Antonio Alvarez Muñoz, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Antonio Rodríguez Medeiros, vecino del pueblo de San Cristóbal de Medeiros, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el dia 10 del próximo mes de Septiembre á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense para declarar en causa criminal seguida en este Juzgado contra Rafael Jardón Palomanes, de San Millán y otros, sobre amenazas y daños, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á 25 de Mayo de 1889.— Antonio Alvarez Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan de San Román.

PARTE NO OFICIAL.

COMPAÑIA
DE LOS
FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO.

Debiendo esta Compañía adjudicar por concurso, el establecimiento de un despacho central en Orense y otro en Vigo, para el servicio de de viajeros, equipajes y encargos desde el interior de dichas ciudades á la estación del ferrocarril ó viceversa, se anuncia al público que hasta el dia 20 del corriente mes, se admitirán proposiciones para optar á la concesión de uno y otro despacho, bajo las bases que estarán de manifiesto en Vigo en la oficina del que suscribe.

Asimismo ha dispuesto la Compañía establecer otro servicio independiente del anterior, para el trasporte de mercancías de todas clases facturadas ó para facturar en grande y en pequeña velocidad entre las estaciones referidas y el interior de ambas ciudades ó vice-versa, para cuya adjudicación por concurso, se admitirán también proposiciones hasta el citado día 20 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el mismo punto que el anterior.

Las proposiciones presentadas, se someterán al exámen de la Administración superior de la Compañía, la que podrá admitir la que considere más beneficiosa ó rehusarlas todas por no creerlas ventajosas.

Vigo 1.º de Junio de 1889.—El Jefe de movimiento y tráfico, E. Torronteras.

IMPRENTA DE A. OTERO.
Sna Miguel, 15